

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE FINANCIACIÓN

País	Año	Límites al gasto de campaña	Sanciones			
			Sanciones pecuniarias	Sanciones penales	Sanciones administrativas	Otras
Argentina I	1985	No	Por partido	Sí, inhabilitación para ejercer cargos y ser elegido	Sí, Inhabilitación para recibir fondos	No
Argentina II	2002	Sí, \$1 por elector habilitado	Por partido	Sí, inhabilitación para ejercer cargos y ser elegido	Sí, Inhabilitación para recibir fondos	Multas para los contribuyentes privados que violaran las prohibiciones y límites a los aportes previstos en la ley
Argentina III	2007	Sí, \$1,50 por electores habilitados	Por partido	Sí, inhabilitación para ejercer cargos y ser elegido	Sí, Inhabilitación para recibir fondos	Multas para los contribuyentes privados que violaran las prohibiciones y límites a los aportes previstos en la ley
Argentina IV	2009	Sí, delimitado por un módulo electoral, cuyo valor se debe fijar anualmente en la Ley de Presupuesto	Por partido	Sí, inhabilitación para ejercer cargos y ser elegido	Sí, Inhabilitación para recibir fondos	Multas para los contribuyentes privados que violaran las prohibiciones y límites a los aportes previstos en la ley
Bolivia I	1999	No	Por partido	No	No	No
Bolivia II	2009	No	Por partido	Sí, inhabilitación para ejercer cargo y ser elegido en las próximas elecciones	No	Sanción para los medios de comunicación: Inhabilitación al medio de comunicación de difundir propaganda en el siguiente proceso electoral
Bolivia III	2018	No	No	Sí, inhabilitación para ejercer cargo y ser elegido por 1-5 años. Suspensión de militancia por 1-5 años.	No	Sí, suspensión de la militancia y prohibición para participar de congresos de partidos en el caso de dirigentes y militantes que hayan cometido infracciones a la ley.
Brasil I	1995	No	Por partido	No	No	No
Brasil II	2006	Sí, se fijan hasta el día 10 de junio de cada año electoral el límite de los gastos de campaña para los cargos en disputa; no siendo editada ley hasta la fecha establecida, cabrá a cada partido político fijar el límite de gastos, comunicando a la Justicia Electoral, que dará a esas informaciones amplia publicidad	Por partido	No	Sí, queda suspendido la recepción de las cuotas del Fondo Partidial	No
Brasil	2015	Sí, los límites de gastos de campaña, en cada elección, son los definidos por el Tribunal Superior Electoral.	Por partido	No	Sí, queda suspendido la recepción de las cuotas del Fondo Partidial	No
Brasil	2017	Sí, a más tardar el 10 de junio de un año electoral se debe emitir una ley que fije el límite de gasto. De no ser así, cada partido fijará los límites para cada uno de sus candidatos y lo comunicará a la justicia electoral.	Por partido	No	Sí, queda suspendido la recepción de las cuotas del Fondo Partidial	No

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE FINANCIACIÓN

País	Año	Límites al gasto de campaña	Sanciones			
			Sanciones pecuniarias	Sanciones penales	Sanciones administrativas	Otras
Chile I	2003	Sí, 3mil unidades fomento más la suma de multiplicar por 4 céntimos de unidad de fomento los primeros 200mil inscriptos	Por partido	No	No	No
Chile II	2004	Sí, 3mil unidades fomento más la suma de multiplicar por 4 céntimos de unidad de fomento los primeros 200mil inscriptos	Por partidos y Por Candidato	No	No	No
Chile III	2016	Sí, 3mil unidades fomento más la suma de multiplicar por 4 céntimos de unidad de fomento los primeros 200mil inscriptos	Por partidos y Por Candidato	Sí, inhabilitación para ejercer cargos y ser elegido	No	Multas para los contribuyentes privados que violaran las prohibiciones y límites a los aportes previstos en la ley
Colombia I	1985	No específica	Por partido	No	no	no
Colombia II	1994	No	Por partido y candidato	No	No	No
Colombia III	2005	10 mil millones de pesos en primera vuelta	Por partido	No	No	No
Colombia IV	2010	17 mil millones de pesos en primera vuelta	Por partido	No	No	No
Colombia V	2011	Lo establece el Consejo Nacional Electoral para cada elección	Por partido	No	No	No
Costa Rica I	2009	No específica	Por partidos	No	No	No
Ecuador I	2000	No específica	Por partidos	No	No	No
Ecuador II	2002	No específica	Por partidos, por candidato, por donante	Por candidato, por donante	Si	No
Ecuador III	2006	Si, La cantidad que resulte de multiplicar \$ 0.30 por el número de ciudadanos que consten en el padrón nacional. En caso de existir segunda vuelta, el monto máximo de gasto permitido será el 25% del fijado para la primera vuelta.	Los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas y organizaciones; sus candidatos, los candidatos independientes, los tesoreros únicos de campaña, militantes.	Si, la persona responsable del manejo económico de la campaña electoral y la persona aportante sufrirán la suspensión de los derechos políticos o de participación por dos años. El candidato/a perderá el cargo elegido.	Si, inmovilización de la cuenta bancaria única electoral, no recibir franjas publicitarias,	No
Ecuador IV	2012	Si, el límite es por la cantidad que resulte de multiplicar el valor de 15 centavos de dólar estadounidense por el número de ciudadanos que consten en el registro nacional o de la demarcación electoral correspondiente. En caso de 2da vuelta, es el 40% de lo fijado para la 1era vuelta.	Los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas y organizaciones; sus candidatos, los candidatos independientes, los tesoreros únicos de campaña, militantes.	Si, la persona responsable del manejo económico de la campaña electoral y la persona aportante sufrirán la suspensión de los derechos políticos o de participación por dos años. El candidato/a perderá el cargo elegido.	Si, inmovilización de la cuenta bancaria única electoral, no recibir franjas publicitarias,	No

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE FINANCIACIÓN

País	Año	Límites al gasto de campaña	Sanciones			
			Sanciones pecuniarias	Sanciones penales	Sanciones administrativas	Otras
El Salvador	2002	No	No	Si, inhabilitación del cargo del que ha sido electo.	Si, pérdida del financiamiento estatal.	No
El Salvador	2014	No	Partido político	No	No	No
Guatemala	2006	El límite máximo en Quetzales, a 1U\$ por elector registrado al 31 de diciembre del año anterior a las elecciones	Partido político	No	Si, eventual cancelación de la personalidad jurídica de la organización respectiva	No
Guatemala	2016	El límite máximo de gastos de la campaña electoral será a razón del equivalente en Quetzales de cincuenta centavos de Dólar (US\$.0.50) de los Estados Unidos de América, por ciudadano empadronado hasta el treinta y uno de diciembre del año anterior a las elecciones.	Partido político, a sus afiliados y a los candidatos que participen en la elección	Si, a las personas físicas o jurídicas que financien de manera irregular	Si, suspendida en su derecho de recibir financiamiento público o privado de campaña hasta la terminación del proceso electoral respectivo. Si, suspensión/cancelación temporal de su personería jurídica (partidos políticos)	No
Haití I	2008	No especifica	Por partidos, por candidato, por donante	No	Si, no pueden recibir fondos en próximas elecciones	No
Honduras I	2004	No	Por donante, Por partidos	No	No	No
Honduras II	2016	Si, los límites serán establecidos para cada proceso electoral general por el Tribunal Supremo Electoral (TSE). En el caso del nivel electivo de presidente y Designados, se determina multiplicando el número total de ciudadanos registrados en el Censo Nacional Electoral por el doble del costo por voto.	Los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas; Los Movimientos Internos de los Partidos Políticos; y, las Alianzas entre los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes.	Si, inhabilitación o inelegibilidad del Candidato para participar en las Elecciones.	Si, suspenderle la personalidad jurídica al respectivo partido	No
México I	1990	Si, el monto máximo será el resultante de multiplicar 2.5 por el costo mínimo fijado para la campaña de diputado, actualizado al mes inmediato anterior, por 300 distritos, dividido entre los días que duraba la campaña de diputado y multiplicado por los días que duraba la campaña para presidente	Por partido político	Ninguna	Apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, sanción económica, suspensión, destitución del puesto e inhabilitación temporal de hasta 5 años	Interrupción o suspensión del financiamiento público
México II	2006	El tope máximo de gasto para la elección de presidente será equivalente al 20% del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial.	Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; ciudadanos, o cualquier persona física o moral; autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos y cualquier otro ente público; - concesionarios y permisionarios de radio o T.V.; organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político; organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos.	Ninguna	Apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, sanción económica, suspensión, destitución del puesto e inhabilitación temporal de hasta 5 años, reducción de hasta el 50% del financiamiento público, interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral, cancelación de su registro como partido político	No

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE FINANCIACIÓN

País	Año	Límites al gasto de campaña	Sanciones				
			Sanciones pecuniarias	Sanciones penales	Sanciones administrativas	Otras	
México III	2014	El tope máximo de gasto para la elección de presidente será equivalente al 20% del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial.	Los partidos políticos; b) Las agrupaciones políticas; c) Los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos Independientes a cargos de elección popular; d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral; e) Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales; f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público; g) Los notarios públicos; h) Los extranjeros; i) Los concesionarios de radio o televisión; j) Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político; k) Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos; l) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.	Ninguna		Apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, sanción económica, suspensión, destitución del puesto e inhabilitación temporal de hasta 5 años, reducción de hasta el 50% del financiamiento público, interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral, cancelación de su registro como partido político	No
Nicaragua I	1996	Ninguno	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	
Nicaragua II	2000	Ninguno	Partido y donante	Ninguna	Ninguna	Se suspende a donante su derecho de sufragio activo y pasivo	

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE FINANCIACIÓN

País	Año	Límites al gasto de campaña	Sanciones			
			Sanciones pecuniarias	Sanciones penales	Sanciones administrativas	Otras
Panamá I	1997	No	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Panamá II	1996	No	Por partido y candidato	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Panamá III	2006	No	Por partido, candidato	Ninguna ¹	Cierre del medio de comunicación durante el período de veda electoral.	Sanciones morales
Panamá VI	2016	Si, Para las primarias, los precandidatos podrán gastar hasta un tercio del tope de diez mil balboas (B/.10 000.00), del cual hasta un 30 % podrá ser utilizado en propaganda electoral. ²	Candidatos y partidos políticos, ciudadanos, medios de comunicación, empresas publicitarias, imprentas, empresas de encuestas de opinión pública,	Ninguna	Suspensión de la financiación pública,	Sanciones morales
Paraguay I	2003	10% del jornal mínimo por votante en cada circunscripción para partidos y 5% para movimientos o internas	Por partido, candidato o movimiento	Ninguna	50% del financiamiento público	Ninguna
Paraguay II	2012	Si, El límite máximo de gastos electorales que podrá efectuar cada partido, movimiento político o alianza en las campañas electorales nacionales será el equivalente al 10% (diez por ciento) del jornal mínimo por cada elector habilitado para votar en la circunscripción electoral por la que postule un candidato.	Por partidos y los gobiernos, fundaciones, partidos, movimientos políticos, instituciones, entidades autárquicas o descentralizadas nacionales, departamentales o municipales, etc., los sindicatos y las personas físicas que realizan aportes irregulares,	Si, administradores de las campañas	Si, cesación de todo aporte, subsidio o subvención de parte del Estado.	Extinción de los partidos y movimientos políticos por recibir fondos extranjeros
Perú I	1997	No	Por partido, movimiento u organización	No	Sí, no recibir financiamiento público	No
Perú II	2009	No	Por candidato	No	Sí, no recibir financiamiento público	No
República Dominicana I	1986	Ninguno	No especifica	Ninguna	Ninguna	Ninguna
República Dominicana II	2006	Ninguno	No especifica	No especifica	No especifica	No especifica

¹ No se establecen sanciones penales por incumplimiento de las normas relativas al financiamiento de la política. El Código Electoral si establece penas de cárcel para otro tipo de delitos electorales.

² En el caso de precandidatos por libre postulación, podrán gastar hasta dos balboas (B/.2.00) por firma de respaldo, desde su autorización para iniciar el proceso de recolección de firmas y hasta que sean reconocidos como candidatos.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE FINANCIACIÓN

País	Año	Límites al gasto de campaña	Sanciones			
			Sanciones pecuniarias	Sanciones penales	Sanciones administrativas	Otras
República Dominicana III	2019	Si. El límite de gasto por campaña electoral, por partido político, agrupaciones o movimientos políticos, será el equivalente a 1.75 por electores hábiles inscrito en el registro electoral. En tanto, los candidatos tendrán los siguientes toques: 1) Presidenciales: (RD\$122.50) pesos dominicanos, por electores hábiles inscritos en el Registro Electoral a nivel nacional; 2) 2) Congresuales: (RD\$105.00) pesos dominicanos por electores hábiles inscritos en el Registro Electoral a nivel de la provincia o circunscripción correspondiente.	No especifica	No especifica	No especifica	Corresponderá a la Junta Central Electoral (JCE) adoptar las medidas cautelares que tengan como propósito hacer cesar el uso indebido de los recursos y medios públicos y aquellos que puedan ser considerados ilícitos en la campaña electoral y aquellas que fueren necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de la presente ley.
Uruguay I	1986	Ninguno	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Uruguay II	1998	Ninguno	Ninguna	Si, por candidato de 3 días a 3 meses por incumplir normativa de propaganda electoral.	Ninguna	Ninguna
Uruguay III	2006	Ninguno	Comités de campaña	Ninguna	Eliminación de financiamiento público directo	Ninguna
Uruguay II	2009	Ninguno	Ninguna	Ninguna	Eliminación de financiamiento público directo	Ninguna
Venezuela I	1997	Ninguno	Partido y donante	Ninguna	Ninguna	Se suspende a donante su derecho de sufragio activo y pasivo
Venezuela II	1999	Ninguno	No especifica	No especifica	No especifica	No especifica
Venezuela	2010	Ninguno	Por candidatas o candidatos, las organizaciones con fines políticos, los grupos de electoras y electores, las comunidades u organizaciones indígenas y medios de comunicación.	Las candidatas o candidatos, las organizaciones con fines políticos, los grupos de electoras y electores y las comunidades u organizaciones indígenas que no cumplan la normativa respecto a la propaganda electoral.	Prohibición de difundir publicidad y propaganda electoral hasta por un máximo de veinticuatro horas, en el medio de comunicación social donde se cometió la falta	Ninguna

Fuente: Proyecto Reformas Políticas en América Latina (1978-2018), Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Fecha de Actualización: 28 de febrero de 2019.